

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado,
por el que autoriza los días inhábiles del Ejercicio Fiscal 2022, para las
Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

12/abr/2022	ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza los días inhábiles del Ejercicio Fiscal 2022, para las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
-------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTENIDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS DÍAS
INHÁBILES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LAS
AUTORIDADES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO..... 3
 TERCERO..... 3
 CUARTO..... 4
TRANSITORIO 5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar los días inhábiles, del ejercicio fiscal dos mil veintidós, en los siguientes términos:

I. Son días inhábiles para las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, además de los establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Puebla, en el ejercicio de las atribuciones y funciones establecidas en las leyes fiscales y administrativas del Estado y cuando actúen en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de ingresos federales coordinados, el catorce y quince de abril, así como el dos de noviembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO

Los días catorce y quince de abril; así como el dos de noviembre de dos mil veintidós, se considerarán inhábiles y las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Oficinas de Licencias, las Oficinas Registrales y las Delegaciones Catastrales, adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas permanecerán cerradas al público.

En los días inhábiles no se practicarán actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos, o aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales estatales y federales coordinados; tampoco correrán los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal de la Federación y el Código Fiscal del Estado de Puebla; así como los plazos que en materia Registral y Catastral establecen las leyes y reglamentos respectivos.

TERCERO

Se instruye a la Subsecretaría de Ingresos de esta Dependencia para que en uso de sus facultades de orientación y asistencia al contribuyente difunda entre la población el contenido del presente Acuerdo, por los medios que estime pertinentes y ordene colocarlo en un lugar visible al público en general en las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Oficinas de

Licencias, las Oficinas Registrales y las Delegaciones Catastrales, adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CUARTO

Se instruye a la Procuraduría Fiscal, así como a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den a conocer oficialmente a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunales Administrativos en el Estado, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza los días inhábiles del Ejercicio Fiscal 2022, para las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 12 de abril de 2022, Número 8, Cuarta Sección, Tomo DLXIV).

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO. Rúbrica.